

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

**14455** *DECRETO 29/1993, de 26 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Iglesia de Santa Eulalia», en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria).*

La Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social, mediante acuerdo del día 28 de enero de 1987, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la «Iglesia de Santa Eulalia», en La Loma (Valdeolea).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 22 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Iglesia de Santa Eulalia», en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo tercero.

Art. 2.º Tendrá consideración de bien de interés cultural, por constituir parte integrante y esencial de la historia de dicha Iglesia, el siguiente bien cuya descripción completa consta en el expediente:

Pinturas murales de finales de siglo XV ubicadas en el ábside.

Art. 3.º La Iglesia de Santa Eulalia está ubicada sobre un pequeño y elevado descampado, en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria), estableciéndose una zona de protección estimada en un perímetro de 25 metros desde la línea de fachada.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 26 de abril de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

**14456** *DECRETO 28/1993, de 26 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la casa-palacio y jardín denominada «Residencia Pedro Velarde», en Castro Urdiales (Cantabria).*

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte, mediante Resolución del día 9 de septiembre de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la casa-palacio y jardín denominada «Residencia Pedro Velarde», en Castro Urdiales (Cantabria).

Terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte considera que procede declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en su reunión del día 22 de abril de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la casa-palacio y jardín denominada «Residencia Pedro Velarde», en Castro Urdiales (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La Residencia Pedro Velarde está ubicada en el número 4 de la calle María Aburto, en Castro Urdiales (Cantabria), y linda:

Al norte, con la finca número 17 del paseo de Menéndez y Pelayo; al sur, con la calle María Aburto; al este, con el número 24 del paseo de Ocharan Mazas, y al oeste, con el número 8 de la calle María Aburto.

Todo el entorno descrito está rodeado por una tapia y una verja en su fachada principal.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 26 de abril de 1993.—El Presidente del Consejo de Gobierno, Juan Hormaechea Cazón.—El Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

# COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**14457** *RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico del Ayuntamiento de Castellón (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública, con fecha 5 de marzo de 1993, aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Castellón (Valencia), el cual quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico de boca redonda. Partido y medio cortado.

En el primer cuartel, en campo de gules, un castillo de plata, terrazado de oro y mazonado y aclarado de sable.

En el segundo cuartel, en campo de oro, tres pinos de sinople sobre tres montes, también de sinople.

En el tercer cuartel, de azul, un ala de oro.

Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 5 de marzo de 1993.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

**14458** *RESOLUCION de 22 de abril de 1993, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la «Fundación Vicente Belenguer Estevan ex misionero en China».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Ramón Estevan Estevan, Secretario de la «Fundación Vicente Belenguer Estevan ex misionero en China».